

Ciudad de México, a 30 de junio de 2026
OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE No.: GAD0900181/26
R.F.C.: CME211008AR8

ASUNTO: Se impone segunda multa por omisión en la presentación de la información y documentación solicitada

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**

Carretera México- Toluca No. 5631 Piso 2 Interior Despacho 218-2,
Colonia Cuajimalpa,
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05000,
Ciudad de México.

Esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, derivado de la solicitud de datos y documentos contenida en el oficio número **GAD0900181/26** de fecha 20 de febrero de 2026, emitido por la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **CME211008AR8**, mediante el cual **"Se solicitan los datos y documentos que se indican"**, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: **Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta**, la revisión abarcará los períodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 por las que hubiera o debieron de haber sido presentadas las declaraciones mensuales como sujeto directo del Impuesto al Valor Agregado, el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 por el que hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta; notificado legalmente el día 25 de febrero de 2026, al C. Enrique Martínez Verver, quien manifestó ser Empleado de la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, persona que se encontraba presente en ese momento en el interior del domicilio fiscal, quien se identificó con credencial para votar número **IDMEX2508797288**, con año de registro 2015 01 y con vigencia al año 2023 2033, expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien para constancia de haberlo recibido estampó de su puño y letra en dos tantos de dicho oficio la siguiente leyenda: **"RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO CON FIRMA AUTOGRAFA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE, PREVIA LECTURA AL MISMO E IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR, ASÍ COMO UN FOLLETO DE LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO Y TAMBIEN UN FOLLETO DE PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN EN AUDITORÍA FISCAL"** (SIC), anotando a continuación su firma autógrafa, su nombre completo: **"Enrique Martínez Verver"**, su cargo: **"Empleado"**, la fecha de recepción del oficio: **"25/02/2026"** y la hora de recepción del oficio: **"13:00 HRS"**, (SIC), previo citatorio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/SAA"B"/UDAA"B"/0140/2026** de fecha 24 de febrero de 2026, dirigido al Representante Legal de la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, hechos que se hicieron constar en acta de constancia de hechos de fecha **25 de febrero de 2026**, mediante el cual se **le concedió un plazo de quince días** contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 53, párrafos primero y segundo, inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente, para que proporcionara los informes, datos y documentos, que en el mismo se indica:

1. Exhiba original y copia simple en archivo electrónico (preferentemente en formato pdf) el Acta Constitutiva de forma completa y, en su caso, las últimas modificaciones a los estatutos sociales, así como el registro de accionistas a que se refiere el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al cierre del ejercicio de 2022.
2. Exhiba original, y copia simple en archivo electrónico (preferentemente en formato .pdf) de la identificación oficial y del poder notarial, mediante el cual se acredite la representación legal de la persona que dará respuesta al presente requerimiento, en términos el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación.

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

3. Proporcione copia simple y en archivo electrónico (preferentemente en formato .pdf) la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
4. De la revisión efectuada a la base de datos con la que cuenta esta Autoridad de conformidad con el artículo 63, primer y último párrafos, del Código Fiscal de la Federación, en específico al sistema denominado "Cuenta Única DARIO", se conoció que su actividad económica es "**SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**"; al respecto, se solicita lo siguiente:
 - a) Memorándum descriptivo (preferentemente en formato .pdf) en el cual se detallen los tipos de actividades que desarrolla o los servicios que presta en donde explique de manera analítica y descriptiva lo siguiente:
 - En qué consistieron las actividades y/u operaciones que generaron la principal fuente de ingresos de **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, en el ejercicio de 2022, la proveeduría de recursos para realizarlos y el desarrollo de estos.
 - Cuál es el momento y el proceso que sigue **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, para efectos de la acumulación de sus ingresos de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, asimismo, indique sus principales clientes, precisando si son personas físicas, personas morales o terceros y/o público en general durante el ejercicio de 2022.
 - b) Describa los principales gastos en los que incurrió su representada durante el ejercicio de 2022, indicando quienes fueron sus principales proveedores, precisando si son personas físicas, personas morales o terceros.
 - c) Señale expresamente el número y nombre de las cuentas y/o subcuentas contables en donde se registran los diferentes tipos de ingresos y egresos por las actividades que realizó durante el ejercicio de 2022.
5. Proporcione en archivo electrónico (preferentemente en formato .pdf) la estructura corporativa del grupo económico al que pertenece **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, indicando el porcentaje de participación de las sociedades, del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
6. Proporcione en archivo electrónico (preferentemente en formato .xlsx) los siguientes estados financieros de **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**; Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Capital Contable del ejercicio 2022, conciliados contra las cuentas de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022.
7. Proporcione en archivo electrónico (preferentemente en formato .xlsx) las balanzas de comprobación definitivas mostrando saldo inicial, cargos, abonos del mes y saldo final, por los meses de enero a diciembre de 2022, así como la balanza de comprobación acumulada que incluya los saldos iniciales al 01 de enero de 2022 cargos, abonos y saldo final al 31 de diciembre de 2022 de **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, asimismo, deberá proporcionar la siguiente información y/o documentación:
 - a) Proporcione los asientos contables (preferentemente en formato .xlsx) de los ajustes realizados al cierre del ejercicio de 2022 y reclasificaciones de las cuentas para la integración de los estados financieros.
 - b) Proporcione en archivo electrónico (preferentemente en formato .xlsx) los auxiliares contables del IVA en base a flujo correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.
 - c) Proporcione en archivo electrónico (preferentemente en formato .xlsx) el catálogo de cuentas y guía contabilizadora de **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, correspondiente a los períodos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, en

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

donde se identifique por qué conceptos se cargan y abonan y lo que representa el saldo, así como la naturaleza de las cuentas.

8. De conformidad con el artículo 63, primer y último párrafos, del Código Fiscal de la Federación, de los sistemas institucionales con los que cuenta esta Autoridad, en específico del sistema denominado "Declaraciones y Pagos", se observó que **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, presentó su declaración anual normal del ejercicio de 2022 el 17 de marzo de 2023, con número de operación 230010200595, de la cual se solicita proporcione papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente en formato .xlsx) debidamente formulado, con la determinación detallada del impuesto sobre la renta. Correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, dicho papel de trabajo deberá contener las hojas de trabajo a detalle de cada uno de los conceptos que integran la determinación de dicho impuesto.
9. Proporcione papel de trabajo en archivos electrónico (preferentemente en formato .xlsx), que contenga la conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la renta (conciliación fiscal), acompañado de los papeles de trabajo correspondientes a cada uno de los conceptos conciliados, que originaron la pérdida fiscal en el ejercicio de 2022
10. Proporcione en copia y en archivo electrónico (preferentemente en formato pdf), los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2022 a nombre del contribuyente., mismos que deben coincidir con las cuentas de bancos que relacione en sus balanzas de comprobación que proporcione de conformidad con el numeral 7, del presente oficio.
11. De la revisión efectuada al sistema institucional denominado "Declaraciones y Pagos con que cuenta esta Autoridad, en términos del artículo 63, primer y último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, donde obra la declaración anual normal de 2022, presentada el 17 de marzo de 2023, con número de operación 230010200595, se conoció que en el apartado "INGRESOS", en los renglones "OTROS INGRESOS O PRODUCTOS" y "TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES", manifestó un importe de \$121,708,849.00 al respecto se le solicita lo siguiente:
 - a) Memorándum descriptivo (preferentemente en formato .pdf) en el que señale en qué consistieron los servicios que prestó y/o los bienes que enajenó durante el ejercicio 2022, con quién realizó las ventas y/o servicios precisando el nombre y RFC de sus cinco principales clientes en cuanto a monto se refiere, el número y nombre de la cuenta contable en las que se registra, cómo determina el monto de la contraprestación, entre otros.
 - b) Papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente en formato .xlsx), que contenga la integración de \$121,708,849.00, por cliente, concepto e importe, el cuál de manera enunciativa, mas no limitativa, puede presentarse de la siguiente manera:
 - Nombre o razón social del cliente
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o número de identificación fiscal del cliente, ya sea nacional o extranjero
 - Folio del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CEDI) que incluye el UUID
 - Fecha de emisión del CFDI
 - Concepto detallado del CFDI
 - Precio unitario
 - Subtotal de la operación
 - Importe del impuesto al valor agregado (IVA)
 - Número de la cuenta donde fue registrado el ingreso

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

- En caso de haberse emitido el CFDI en moneda extranjera, aportar el tipo de cambio utilizado para su registro contable y la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF)

En caso de no contar con el papel de trabajo con las especificaciones antes señaladas, proporcione la documentación en donde se adviertan los datos solicitados

- c) Respecto de las veinte operaciones más representativas en cuanto a monto se refiere, por cada uno de los clientes que relacionó en el papel de trabajo solicitado en el inciso anterior, proporcione (preferentemente en formato .pdf) la evidencia documental que ampare fehacientemente las operaciones celebradas, tales como: comprobantes fiscales, pólizas de registro contable, contratos efectuados con sus anexos y modificaciones, cotizaciones, solicitudes de servicio, entre otros.
 - d) Auxiliar contable (preferentemente formato .xlsx) con corte mensual de las cuentas en donde registró las "OTROS INGRESOS O PRODUCTOS", por \$121,708,849.00.
 - e) Indique el tratamiento contable aplicado señalado en el párrafo de norma aplicada.
 - f) Indique el tratamiento fiscal que le dio a dicho rubro señalado en el artículo, párrafo, fracción e inciso aplicado, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
12. De la revisión efectuada a la base de datos con la que cuenta esta Autoridad, de conformidad con el artículo 63, primer y último párrafos del Código fiscal de la Federación, en específico de la consulta al sistema denominado "Consulta Central CFDI". Se conoció que el contribuyente **CONSULTORES MENTORING, S. A. DE C.V.**, realizó operaciones con los siguientes clientes:

CLIENTES	R.F.C.
PROCOPE, S.A. DE C.V.	PRO180116M47
COMERCIALIZADORA DE BIENES Y PRODUCTOS TORKEN, S.A. DE C.V.	CBP161220113
KUTMEL, S.A. DE C.V.	KUT180817TD7
PROCOPE, S.A. DE C.V.	PRO180116M47
TIONEN, S.A. DE C.V.	TIO1808308H2
ADALTAM, S.A. DE C.V.	ADA181214EN0
KOSOVAR, S.A. DE C.V.	KOS190724D51
OPERADORA DE SERVICIOS COMERCIALES EFAIRE, A EN P.	OSC200131HN4

Conforme a lo anterior, se solicita lo siguiente:

- a) Proporcione en archivo electrónico (preferentemente formato .pdf) los contratos y sus respectivos anexos y modificaciones, celebrados con dichos clientes los cuales se encontraron vigentes durante el ejercicio fiscal 2022
- b) Memorándum descriptivo (preferentemente en formato .pdf) en el que señale en qué consistieron los servicios que prestó y/o los bienes que enajenó a dichos clientes y como determinó el monto de la contraprestación durante el ejercicio 2022, asimismo, indique el número y nombre de las cuentas contables en las que se registran dichas operaciones.
- c) Respecto de las veinte operaciones más representativas en cuanto a monto se refiere, por cada uno de los clientes que se relacionaron anteriormente, proporcione (preferentemente en formato .pdf) la evidencia documental que ampare fehacientemente las operaciones celebradas, tales como: comprobantes fiscales, pólizas de registro contable, cotizaciones, solicitudes de servicio entre otros
- d) Auxiliar contable (preferentemente en formato .xlsx) con corte mensual de las cuentas en donde se registró las operaciones con dichos clientes
- e) Indique el tratamiento contable aplicado señalando el párrafo de norma correspondiente.

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

- f) Indique el tratamiento fiscal que le dio a dicho rubro señalando el artículo, párrafo, fracción e inciso aplicado, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta
13. Del análisis a su declaración anual normal del ejercicio fiscal 2022, presentada el 17 de marzo de 2023, con número de operación 230010200595, se conoció en el apartado denominado "DEDUCCIONES AUTORIZADAS" en el renglón "TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS" en el importe de \$121,945,406.00; al respecto, se solicita lo siguiente:
- Proporcione en el archivo electrónico (preferentemente en formato .xlsx) la integración de las deducciones autorizadas en cantidad de \$121,945,406.00 misma que deberá reflejar el número de cuenta contable en donde fueron registrados los costos y gastos, más las partidas fiscales que suman a las deducciones y disminuyendo las partidas netamente contables registradas en su contabilidad
 - Respecto al inciso anterior, por cada tipo de deducción por el cual al contribuyente **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, le emitieron un CFDI, deberá aportar el siguiente papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente formato .xlsx) el cual, de manera enunciativa, más no limitativa, puede presentar de la siguiente manera:
 - Nombre o razón social del cliente
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o número de identificación fiscal del cliente, ya sea nacional o extranjero
 - Folio del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que incluye el UUID
 - Fecha de emisión de CFDI
 - Concepto detallado del CFDI
 - Precio Unitario
 - Subtotal de la operación
 - Importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA)
 - Monto total de la operación
 - Número de cuenta contable donde fue registrado la deducción
 - En caso de haberse emitido el CFDI en moneda extranjera, aportar el tipo de cambio utilizado para su registro contable y la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF)

En caso de no contar con papel de trabajo con las especificaciones antes señaladas, proporcione la documentación en donde se adviertan los datos solicitados.
 - Asimismo, por los tres meses más representativos en cuanto a importe de gastos se refiere, proporcione en archivo electrónico (preferentemente formato .pdf) en su caso, copia de la documentación comprobatoria, tales como CFDI, contratos, órdenes de compra, informes de los servicios prestados, entregables, bitácoras, reportes fotográficos, correos electrónicos, entre otros que considere importante para comprobar su adquisición y/o servicio adquirido.
14. De la consulta realizada a la base de datos con la que cuenta esta Autoridad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, en específico al sistema "Consulta Central CFDI", específicamente CFDI's en su calidad de receptor, se conoció que el contribuyente **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, durante el ejercicio fiscal 2022, realizó operaciones con los siguientes proveedores:

CLIENTES	R.F.C.
COREAN COBERTURAS ADMINISTRATIVAS, S.A. DE C.V.	CCA211001S76
VARIDAD DE EXCLUSIVA REDTAPE, S.A. DE C.V.	VER2111087M6
HIHITA GESTION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	HGE220922RK1

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

Conforme a lo anterior, se solicita lo siguiente:

- a) Proporcione el archivo electrónico (preferentemente en formato .pdf) las pólizas de registro contable en las que fueron registradas las compras y/o servicios adquiridos, las pólizas en las que se contabilizó el pago de dichas compras y/o servicios, los comprobantes fiscales digitales por internet que amparan la realización de las operaciones y los contratos que se hubiesen celebrado para la adquisición de las referidas compras y/o servicios.
- b) Proporcione en archivo electrónico (preferentemente en formato .xlsx) el papel de trabajo el cual, de manera enunciativa, más no limitativa, contenga la siguiente información:

- Nombre o razón social del proveedor o prestador de servicio
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o número de identificación fiscal del cliente, ya sea nacional o extranjero
- Folio del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que incluye el UUID
- Fecha de emisión del CFDI
- Concepto detallado del CFDI
- Precio Unitario
- Subtotal de la operación
- Importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Monto total de la operación
- Número de cuenta contable donde fue registrado la deducción
- Indique si dicho gasto fue deducido.
- En caso de haberse emitido el Comprobante Fiscal Digital por Internet en moneda extranjera, indicar el tipo de cambio utilizado para su registro contable y la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación

En caso de no contar con el papel de trabajo con las especificaciones antes señaladas, proporcione la documentación en donde se adviertan los datos solicitados.

- c) Así mismo, proporcione en archivo electrónico (preferentemente formato .pdf) en su caso, copia de la documentación comprobatoria, tales como CFDI, contratos, órdenes de compra, informes de los servicios prestados, entregables, bitácoras, reportes fotográficos, correos electrónicos, entre otros que considere importantes para comprobar su adquisición y/o servicio adquirido.

15. En relación con el renglón denominado "GASTOS EN GENERAL", en cantidad de \$121,417,990.00, mismo que se conoció en el apartado dominado "DEDUCCIONES AUTORIZADAS", de su declaración anual normal del ejercicio fiscal de 2022, presentada el 17 de marzo de 2023, con número de operación 230010200595, se solicita lo siguiente:

- a) Proporcione papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente en formato .xlsx) con la integración del importe de \$121,417,990.00, el cual, de manera enunciativa, más no limitativa, puede presentarse de la siguiente manera:

- Nombre o razón social del proveedor o prestador de servicio
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o número de identificación fiscal del cliente, ya sea nacional o extranjero
- Folio del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que incluye el UUID
- Fecha de emisión del CFDI
- Concepto detallado del CFDI

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

- Precio Unitario
- Subtotal de la operación
- Importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Monto total de la operación
- Número de cuenta contable donde fue registrado la deducción
- Indique si dicho gasto fue deducido
- En caso de haberse emitido el Comprobante Fiscal Digital por Internet en moneda extranjera, indicar el tipo de cambio utilizado para su registro contable y la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF)

En caso de no contar con un papel de trabajo con las especificaciones antes señaladas, proporcione la documentación en donde se adviertan los datos solicitados.

- b) Asimismo, por los tres meses más representativos en cuanto a importe de gastos se refiere, proporcione en archivo electrónico (preferentemente formato .pdf) en su caso, copia de la documentación comprobatoria, tales como CDFI, contratos, órdenes de compra, informes de los servicios prestados, entregables, bitácoras, reportes fotográficos, correos electrónicos, entre otros que se considere importante para comprobar su adquisición y/o servicio adquirido.
16. De conformidad con el artículo 63, primer y último párrafos, del Código Fiscal de la Federación, de los sistemas institucionales, con los que cuenta esta Autoridad, en específico del sistema denominado "Declaraciones y Pagos DyP", donde obra la declaración anual normal del ejercicio fiscal de 2022, presentada 17 de marzo de 2023, con número de operación 230010200595; asimismo, se hace referencia a sus anexos, en específico el denominado "Edos. Sit. Fin." en el cual se identifica el renglón "CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A PARTES NO RELACIONADAS NACIONALES", en cantidad de \$1,247,409.00; al respecto, se solicita lo siguiente:

- a) Señale de forma clara y detallada a que se refiere el rubro en comento e indique el tratamiento fiscal aplicado a este concepto.
- b) Aporte papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente formato .xlsx), debidamente formulado con la integración detallada del concepto "CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A PARTES NO RELACIONADAS NACIONALES", en la cantidad de \$1,247,409.00, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:
- Nombre y RFC del acreedor
 - Descripción detallada de la operación
 - Importe de la operación
 - En caso de tener operaciones en moneda extranjera deberá indicar el tipo de cambio aplicado para su conversión en moneda nacional para cada operación

En caso de no contar con un papel de trabajo con las especificaciones antes señaladas, proporcione la documentación en donde se adviertan los datos solicitados.

- c) Asimismo, mencione el número y la cuenta contable en que fueron registrados y proporcione copia del auxiliar contable correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.
17. Del análisis efectuado de su declaración anual normal del ejercicio fiscal de 2022, presentada el 17 de marzo de 2023, con número de operación 230010200595, asimismo, se hace referencia a sus anexos, en específico el denominado "Edos. Sit. Fin." en el cual se identifica el renglón "ACREEDORES DIVERSOS NACIONALES PARTES NO RELACIONADAS", en cantidad de \$1,088,632.00; al respecto, se solicita lo siguiente:

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

- a) Señale de forma clara y detallada a qué se refiere el rubro en comento e indique el tratamiento fiscal aplicado a este concepto.
- b) Aporte papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente formato .xlsx), debidamente formulado con la integración detallada del concepto "ACREEDORES DIVERSOS NACIONALES PARTES NO RELACIONADAS", en la cantidad de \$1,088,632.00, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre y RFC del acreedor
- Descripción detallada de la operación
- Importe de la operación
- En caso de tener operaciones en moneda extranjera deberá indicar el tipo de cambio aplicado para su conversión en moneda nacional para cada operación.

En caso de no contar con un papel de trabajo con las especificaciones antes señaladas, proporcione la documentación en donde se adviertan los datos solicitados.

- c) Asimismo, mencione el número y la cuenta contable en que fueron registradas y proporcione copia del auxiliar contable correspondiente al ejercicio de 2022.

18. Proporcione archivo electrónico (preferentemente en formato .xlsx) del papel de trabajo con la determinación del impuesto al valor agregado de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022

19. De la consulta efectuada a los sistemas institucionales con los que cuenta esta Autoridad, en términos del artículo 63, primer y último párrafos, del Código Fiscal de la Federación, en específico al denominado "Declaraciones y Pagos", se conoció que el contribuyente **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.** presentó las declaraciones definitivas del impuesto al valor agregado correspondiente a los períodos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2022, respectivamente, en los siguientes términos

Mes	Fecha de presentación	Tipo de declaración	Número de Operación	Actos o actividades Gravados al 16%	Impuesto Causado	IVA Acreditable	Otras Cantidades a Favor	Cantidad a cargo	Cantidad a Favor
ene-22	17/02/2022	Normal	464135967	0	0	0		0	
feb-22	30/03/2022	normal	470569817	0	0	0		0	
mar-22	12/04/2022	normal	472614361	0	0	0		0	
abr-22	10/05/2022	normal	477219640	8,111,532	1,297,845	1,076,811	219,851	1,183	
may-22	09/06/2022	normal	481812490	9,929,362	1,588,698	1,354,990	232,363	1,345	
jun-22	11/07/2022	normal	486172314	9,890,044	1,582,407	1,202,343	378,765	1,299	
Jul-22	08/08/2022	normal	490238725	9,188,648	1,470,184	1,472,954			2,770
ago-22	09/09/2022	normal	494853717	22,106,684	3,537,069	1,474,925	2,060,709	1,435	
sep-22	10/10/2022	normal	498911076	14,802,087	2,368,334	2,373,441			5,107
oct-22	09/11/2022	normal	502928365	15,290,059	2,446,409	2,782,300			335,891
nov-22	08/12/2022	normal	506604231	12,085,671	1,933,707	1,287,222	645,282	1,203	
dic-22	10/01/2023	normal	510655068	20,304,762	3,248,762	3,481,691			232,929

De lo anterior, proporcione lo siguiente:

- a) Memorándum descriptivo (preferentemente en formato .pdf) que indique lo siguiente:
- Principales actos gravados y pagados para efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
 - Indique si realiza operaciones con personas físicas o morales, entre otros, y detalle el tratamiento contable y fiscal

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

III. Indique si realiza ventas a crédito, así como las políticas que emplea para el otorgamiento de estas, y en qué momento reconoce el IVA, asimismo, detalle el tratamiento contable y fiscal para estas operaciones.

- b) En relación con las declaraciones con los saldos a favor determinados en los meses de julio, septiembre, octubre y diciembre, indique si los mismos fueron solicitados en devolución, acreditados y/o compensados, en su caso, proporcione el papel de trabajo (preferentemente formato .xlsx) con la aplicación de dichos saldos a favor.
- c) En relación con las declaraciones con el impuesto a cargo de los meses de abril, mayo, junio, agosto y noviembre, indique cómo fueron pagados y proporcione el comprobante de pago, en caso de que se hayan acreditado o compensado impuestos a favor se solicita proporcione papel de trabajo (preferentemente formato .xlsx) donde se indique el origen, compensaciones o acreditamientos y la actualización del saldo a favor aplicado.
- d) En relación con las declaraciones con saldos en ceros de los meses de enero, febrero y marzo, indique los motivos y razones por los cuales obtuvo dicho resultado. En caso de que derive de saldos a favor generados en periodos anteriores, indique el periodo y año de origen, el monto del saldo a favor original, el remanente histórico, el saldo aplicado y la fecha de presentación de la declaración en la que se generó el saldo a favor, por cada uno de los acreditamientos efectuados.
- e) En relación con los actos o actividades gravados a la tasa del 16% u otras tasas se solicitan lo siguiente:

i- Papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente formato .xlsx), que contenga la integración de los actos gravados a la tasa del 16% u otras tasas, el cuál de manera enunciativa, mas no limitativa, puede presentarse de la siguiente manera:

- Nombre del cliente
- RFC del cliente
- Valor de actos gravados
- Tasa de IVA cobrada
- IVA cobrado
- Concepto del acto gravado
- Fecha de cobro
- Folio fiscal de CDFI emitido
- Método de pago

En caso de no contar con un papel de trabajo con las especificaciones antes señaladas, proporcione la documentación en donde se adviertan los datos solicitados.

ii- Proporcione la documentación soporte (preferentemente en formato .pdf) de las diez operaciones más representativas en cuanto a monto se refiere realizadas tanto con personas físicas como morales, tales como comprobantes fiscales, estados de cuentas bancarios, pólizas contables del registro y los auxiliares contables de las cuentas que fueron afectadas, tickets, entre otros.

En caso de integrarse dentro de una factura global, proporcione el desglose de las operaciones que lo integran

- f) En relación con el IVA acreditable, se solicita lo siguiente:

i- Papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente formato .xlsx), que contenga la integración del IVA acreditable con los siguientes datos:

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

- Nombre del proveedor o prestador del servicio
- RFC del proveedor o prestador del servicio
- Valor del bien o servicio recibido
- IVA pagado a la tasa del 16% u otra tasa
- IVA pagado en operaciones de importaciones
- Concepto del bien o servicio recibido
- Fecha de pago
- Folio fiscal de CDFI recibido
- Indicar si el gasto es destinado para actividades gravadas, exentas o se utiliza indistintamente para actividades gravadas e exentas
- Monto considerable acreditable

En caso de no contar con un papel de trabajo con las especificaciones antes señaladas, proporcione la documentación en donde se adviertan los datos solicitados.

- ii- Proporcione comprobantes fiscales estados de cuenta bancarios, pedimentos, pólizas contables del registro y los auxiliares contables de las cuentas que fueron afectadas, entre otra documentación en la relación con las diez principales operaciones en cuanto a monto se refiere de los bienes adquiridos y los servicios recibidos (preferentemente en formato .pdf).
- g) En la relación con el concepto denominado "Otras cantidades a favor del contribuyente" considerando en los meses de abril, mayo, junio, agosto y noviembre del ejercicio 2022 se solicita lo siguiente:
- i. Indique detalladamente qué tipo de conceptos fueron considerados en este apartado, así como su tratamiento contable-fiscal y el fundamento legal para considerarlo en la determinación del IVA en cada uno de los meses antes citados.
 - ii. Proporcione papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente formato .xlsx), con la integración de los conceptos que forman parte del rubro "Otras cantidades a favor del contribuyente", por cada uno de los meses solicitados.
- h) En caso de haber optado por compensar contribuciones que tenga a su favor, presentar el aviso de compensación mediante el cual la contribuyente comunicó a la autoridad esta opción y la confirmación del registro emitido por la Autoridad, así como la declaración que dio origen a dicha compensación.

Asimismo, de conformidad a lo establecido por el artículo 42, párrafos sexto y séptimo del Código Fiscal de la Federación vigente, y la regla 2.9.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, se solicita que proporcione el nombre, domicilio fiscal, dirección de correo electrónico, teléfono, y medios de contacto habilitados en el buzón tributario, del presidente del consejo de administración, del Administrador único y/o de la persona que tenga ese carácter en su órgano de dirección, así como, en su caso, el nombre del representante legal de los mismos, acompañando la documentación comprobatoria relacionada con la información proporcionada.

Cabe señalar que, ese contribuyente deberá informar a la autoridad sobre cualquier cambio en los integrantes de su órgano de dirección, así como del domicilio y los medios de contacto, una vez que esto ocurra.

No se omite precisar que, el no proporcionar los datos señalados con antelación, se entenderá que no es su deseo ejercer, en su momento, el derecho a ser informado de los hechos u omisiones que pudiera entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, en términos del sexto párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal que las disposiciones legales anteriormente invocados le otorgan a esta Autoridad con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta.

Una vez transcurrido el plazo otorgado en el oficio señalado con anterioridad, el cual inició el **27 de febrero de 2026**, **feneciendo el día 20 de marzo de 2026**, la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, no exhibió los datos y documentos que le fueron solicitados en el oficio número **GAD0900181/26 de fecha 20 de febrero de 2026**, en el plazo establecido en el artículo 53 primer párrafo, inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente y que debió presentar mediante escrito original y dos copias firmados por el Representante Legal de la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, en esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, con domicilio en: Viaducto Río de la Piedad, número 515 (Acceso por Añil número 180), Piso 5, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, en esta Ciudad.

Derivado de lo anterior, se le impuso **multa** mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/0626/2026** de fecha 01 de abril de 2026, oficio que fue **notificado legalmente por estrados el día 19 de mayo de 2026**, y en virtud de que la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, se ubicó en la hipótesis prevista en el artículo 134 primer párrafo, fracción I en relación con el artículo 136 y 137 párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente, en caso de que dichas personas se nieguen a recibir la notificación esta se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación vigente hechos que se hicieron constar en acta de constancia de hechos de fecha **15 de abril de 2026**, levantada a folios números del **A 049248 al A 049250**, en la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México www.finanzas.cdmx.gob.mx, a través de la Dirección General de Tecnología y Comunicación de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente y la regla 2.12.3 último párrafo de la resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el diario oficial de la federación el 28 de diciembre de 2025, como consta en **acta de fijación por estrados** de fecha **30 de abril de 2026** y **constancia de notificación por estrados** de fecha **19 de mayo de 2026**, en cumplimiento al **acuerdo de notificación por estrados federal** de fecha **24 de abril de 2026**, emitido por la Subdirección de Acción de Auditoría "B" de la Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; lo anterior debido a que el representante legal de la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, no se encontró en su último domicilio fiscal para recibir notificaciones relativas a su representada, toda vez que el día **14 de abril de 2026**, la notificadora adscrita a la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, acudió al domicilio fiscal ubicado en: Carretera México-Toluca número 5631 Piso 2 Interior Despacho 218-2, Colonia Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. Código Postal 05000, Ciudad de México, como consta en el Acta de Notificación de Citatorio levantada a folios números del **A 049245 al A 049247** de fecha **14 de abril de 2026**, con el objeto de notificar el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/0626/2026** de fecha 01 de abril de 2026, donde **"Se impone multa por omisión en la presentación de la información y documentación solicitada"**, emitido y firmado autografamente por el suscrito, emitido a la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, para tal efecto el notificador se cercioró de encontrarse en el domicilio correcto ya que este coincide con el último domicilio fiscal señalado por la contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, constatando el nombre de la calle con la placa metálica colocada por el Gobierno de la Ciudad de México, que se encuentra ubicada en la ubicada en la calle "México-Toluca", Colonia "Cuajimalpa" Alcaldía "Cuajimalpa de Morelos", Código Postal: "05000"; domicilio fiscal que se encuentra ubicado entre las calles de Avenida Juárez y Antonio Ancona, el cual tiene las siguientes características externas: corresponde a un inmueble de planta baja y cuatro pisos con vidrios polarizados a partir del primer al cuarto piso, con estacionamiento, área de recepción y Directorio de los diversos consultorios y/o despachos que se encuentran en el edificio, el número 5631 es visible en el exterior del inmueble, cuenta con anuncio publicitario como **"Corporativo Puente**

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

Ancona", y tiene cámaras de seguridad. el acceso principal tiene ventanales de vidrio que da acceso al área de recepción, para acceder a los pisos del edificio cuenta con dos elevadores y escaleras, el 2º. Piso está decorado con plantas ornamentales, en el cual existe un pasillo en el que se encuentran diversos despachos y/o consultorios llegando al número 218 colocada sobre una placa de color verde donde se observa una oficina con puerta de madera color café, por lo que la notificadora actuante procedió a tocar la puerta que corresponde al número interior despacho 218-2, no obteniendo respuesta alguna, razón por la cual la notificadora acudió al área de recepción, donde se encuentra personal de seguridad manifestando llamarse C. Luis Ruíz, informando que es el domicilio correcto, preguntando si conoce al representante legal de la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.** para notificar el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/0626/2026** de fecha 01 de abril de 2026, en donde **"Se impone multa por omisión en la presentación de la información y documentación solicitada"**, emitido al amparo del oficio número **GAD0900181/26** de fecha 20 de febrero de 2026, solicitándole que se identifique, manifestando el personal de seguridad que la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, no se encuentra en ese momento y que en ocasiones llega muy temprano a su despacho, por lo que desconoce en ese momento, donde se localiza, negándose a identificarse y a recibir cualquier documentación, por lo que se procedió a describir su media filiación: persona de sexo masculino, edad aproximada 50 años, complexión delgada, cabello corto color negro, estatura aproximada 1.75 metros, tez morena clara, y dado que no se encontró al representante legal de la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, y el C. Luis Ruíz, personal de seguridad se negó a recibir el citatorio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/SAA"B"/UDAA"B"/0351/2026** de fecha 14 de abril de 2026, por lo que se procedió a fijar el citatorio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/SAA"B"/UDAA"B"/0351/2026** de fecha 14 de abril de 2026 y el acta de notificación de citatorio levantada a folios A 049245 al A 049247 ambos de fecha de fecha 14 de abril de 2026, en el acceso principal de dicho domicilio siendo en el piso 2 Interior Despacho 218-2 de la puerta principal de madera color café, con el objeto de que el Representante Legal de la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, se presente con poder notarial para actos de administración el día 15 de abril de 2026, a las 11:30 horas con el objeto de notificarle y hacerle entrega del oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/0626/2026** de fecha 01 de abril de 2026, donde **"Se impone multa por omisión en la presentación de la información y documentación solicitada"**, emitido y firmado autógrafamente por el suscrito a la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, apercibida que en caso de que no estuviera presente en la fecha y hora señalada, la diligencia se entendería con quien se encuentre en ese domicilio o en su defecto con un vecino en términos de los artículos 134 primer párrafo fracción I, 136 y 137, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente, y que en caso de que dichas personas se nieguen a recibir la notificación esta se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de continuar ejerciendo las facultades de comprobación iniciadas al amparo del oficio número **GAD0900181/26** de fecha 20 de febrero de 2026, emitida por la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México.

Por lo anterior, el suscrito, mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/0952/2026** de fecha 19 de mayo de 2026, en el que **"Se solicita por segunda ocasión información y documentación que se indica"** notificado legalmente por estrados el 17 de junio de 2026, misma documentación que fue solicitada en el oficio **GAD0900181/26** de fecha 20 de febrero de 2026, en virtud de que la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, se ubicó en la hipótesis prevista en el artículo 134 primer párrafo, fracción I en relación con el artículo 136 y 137 párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente, en caso de que dichas personas se nieguen a recibir la notificación esta se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación vigente hechos que se hicieron constar en acta de constancia de hechos de fecha 22 de mayo de 2026, levantada a folios números del A 049819 al A 049821, en la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México www.finanzas.cdmx.gob.mx, a través de la Dirección General de Tecnología y Comunicación de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente y la regla 2.12.3 último párrafo de la resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el diario oficial de la federación el 28 de diciembre de 2025, como consta en **acta de fijación por estrados** de fecha 02 de junio de 2026 y **constancia de notificación por estrados** de fecha 17 de junio de 2026, en

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

cumplimiento al **acuerdo de notificación por estrados federal** de fecha **27 de mayo de 2026**, emitido por la Subdirección de Acción de Auditoría "B" de la Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; lo anterior debido a que el representante legal de la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, no se encontró en su último domicilio fiscal para recibir notificaciones relativas a su representada, toda vez que el día **21 de mayo de 2026**, la notificadora adscrita a la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, acudió al domicilio fiscal ubicado en: Carretera México-Toluca número 5631 Piso 2 Interior Despacho 218-2, Colonia Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. Código Postal 05000, Ciudad de México, como consta en el Acta de Notificación de Citatorio levantada a folios números **A 049816 al A 049818** de fecha **21 de mayo de 2026**, con el objeto de notificar el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/0952/2026** de fecha 19 de mayo de 2026, donde **"Se solicita por segunda ocasión información y documentación que se indica"**, emitido y firmado autografamente por el suscrito a la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, para tal efecto el notificador se cercioró de encontrarse en el domicilio correcto ya que este coincide con el último domicilio fiscal señalado por la contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, constatando el nombre de la calle con la placa metálica colocada por el Gobierno de la Ciudad de México, que se encuentra ubicada en la ubicada en la carretera "México- Toluca", Colonia "Cuajimalpa" Alcaldía "Cuajimalpa de Morelos", Código Postal: "05000"; domicilio fiscal que se encuentra ubicado entre las calles de Avenida Juárez y Antonio Ancona, el cual tiene las siguientes características externas: corresponde a un inmueble de planta baja y cuatro pisos con vidrios polarizados a partir del primer al cuarto piso, con estacionamiento, área de recepción y Directorio de los diversos consultorios y/o despachos que se encuentran en el edificio, el número 5631 es visible en el exterior del inmueble, cuenta con anuncio publicitario como **"Corporativo Puente Ancona"**, y tiene camaras de seguridad. el acceso principal tiene ventanales de vidrio que da acceso al área de recepción, para acceder a los pisos del edificio cuenta con dos elevadores y escaleras, el 2º. Piso está decorado con plantas ornamentales, en el cual existe un pasillo en el que se encuentran diversos despachos y/o consultorios llegando al número 218 colocada sobre una placa de color verde donde se observa una oficina con puerta de madera color café, por lo que la notificadora actuante procedió a tocar la puerta que corresponde al número interior despacho 218-2, no obteniendo respuesta alguna, razón por la cual la notificadora acudió al área de recepción, donde se encuentra personal de seguridad manifestando llamarse C. Luis Ruíz, informando que es el domicilio correcto, preguntando si conoce al representante legal de la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.** para notificar el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/0952/2026** de fecha 19 de mayo de 2026, en donde **"Se solicita por segunda ocasión información y documentación que se indica"**, emitido al amparo del oficio número **GAD0900181/26** de fecha **20 de febrero de 2026**, solicitándole que se identifique, manifestando el personal de seguridad que la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, no se encuentra en ese momento y que en ocasiones llega muy temprano a su despacho, por lo que desconoce en ese momento, donde se localiza, negándose a identificarse y a recibir cualquier documentación, por lo que se procedió a describir su media filiación: persona de sexo masculino, edad aproximada 50 años, complexión delgada, cabello corto color negro, estatura aproximada 1.75 metros, tez morena clara, y dado que no se encontró al representante legal de la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, y el C. Luis Ruíz, personal de seguridad se negó a recibir el citatorio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/SAA"B"/UDAA"B"/0521/2026** de fecha 21 de mayo de 2026, por lo que se procedió a fijar el citatorio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/SAA"B"/UDAA"B"/0521/2026** de fecha 21 de mayo de 2026 y el acta de notificación de citatorio levantada a folios **A 049816 al A 049818** ambos de fecha de fecha **21 de mayo de 2026**, en el acceso principal de dicho domicilio siendo en el piso 2 Interior Despacho 218-2 de la puerta principal de madera color café, con el objeto de que el Representante Legal de la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, se presente con poder notarial para actos de administración el día 22 de mayo de 2026, a las **10:30** horas con el objeto de notificarle y hacerle entrega del oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/0952/2026** de fecha 19 de mayo de 2026, donde **"Se solicita por segunda ocasión información y documentación que se indica"**, emitido y firmado autografamente por el suscrito a la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, apercibida que en caso de que no

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

estuviera presente en la fecha y hora señalada, la diligencia se entendería con quien se encuentre en ese domicilio o en su defecto con un vecino en términos de los artículos 134 primer párrafo fracción I, 136 y 137, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente, y que en caso de que dichas personas se nieguen a recibir la notificación esta se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación vigente, oficio mediante el cual se le concedió un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 53, párrafos primero y segundo, inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021, para que proporcionara la información y documentación, que a continuación se señala:

1. Exhiba original y copia simple en archivo electrónico (preferentemente en formato pdf) el Acta Constitutiva de forma completa y, en su caso, las últimas modificaciones a los estatutos sociales, así como el registro de accionistas a que se refiere el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al cierre del ejercicio de 2022.
2. Exhiba original, y copia simple en archivo electrónico (preferentemente en formato .pdf) de la identificación oficial y del poder notarial, mediante el cual se acredite la representación legal de la persona que dará respuesta al presente requerimiento, en términos el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación.
3. Proporcione copia simple y en archivo electrónico (preferentemente en formato .pdf) la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
4. De la revisión efectuada a la base de datos con la que cuenta esta Autoridad de conformidad con el artículo 63, primer y último párrafos, del Código Fiscal de la Federación, en específico al sistema denominado "Cuenta Única DARIO", se conoció que su actividad económica es "**SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**"; al respecto, se solicita lo siguiente:
 - a) Memorándum descriptivo (preferentemente en formato .pdf) en el cual se detallen los tipos de actividades que desarrolla o los servicios que presta en donde explique de manera analítica y descriptiva lo siguiente:
 - En qué consistieron las actividades y/u operaciones que generaron la principal fuente de ingresos de **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, en el ejercicio de 2022, la proveeduría de recursos para realizarlos y el desarrollo de estos.
 - Cuál es el momento y el proceso que sigue **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, para efectos de la acumulación de sus ingresos de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, asimismo, indique sus principales clientes, precisando si son personas físicas, personas morales o terceros y/o público en general durante el ejercicio de 2022.
 - b) Describa los principales gastos en los que incurrió su representada durante el ejercicio de 2022, indicando quienes fueron sus principales proveedores, precisando si son personas físicas, personas morales o terceros.
 - c) Señale expresamente el número y nombre de las cuentas y/o subcuentas contables en donde se registran los diferentes tipos de ingresos y egresos por las actividades que realizó durante el ejercicio de 2022.
5. Proporcione en archivo electrónico (preferentemente en formato .pdf) la estructura corporativa del grupo económico al que pertenece **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, indicando el porcentaje de participación de las sociedades, del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
6. Proporcione en archivo electrónico (preferentemente en formato .xlsx) los siguientes estados financieros de **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**; Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado, Estado de

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Capital Contable del ejercicio 2022, conciliados contra las cuentas de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022.

7. Proporcione en archivo electrónico (preferentemente en formato .xlsx) las balanzas de comprobación definitivas mostrando saldo inicial, cargos, abonos del mes y saldo final, por los meses de enero a diciembre de 2022, así como la balanza de comprobación acumulada que incluya los saldos iniciales al 01 de enero de 2022 cargos, abonos y saldo final al 31 de diciembre de 2022 de **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, asimismo, deberá proporcionar la siguiente información y/o documentación:
- a) Proporcione los asientos contables (preferentemente en formato .xlsx) de los ajustes realizados al cierre del ejercicio de 2022 y reclasificaciones de las cuentas para la integración de los estados financieros.
 - b) Proporcione en archivo electrónico (preferentemente en formato .xlsx) los auxiliares contables del IVA en base a flujo correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.
 - c) Proporcione en archivo electrónico (preferentemente en formato .xlsx) el catálogo de cuentas y guía contabilizadora de **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, correspondiente a los períodos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, en donde se identifique por qué conceptos se cargan y abonan y lo que representa el saldo, así como la naturaleza de las cuentas.
- 8) De conformidad con el artículo 63, primer y último párrafos, del Código Fiscal de la Federación, de los sistemas institucionales con los que cuenta esta Autoridad, en específico del sistema denominado "Declaraciones y Pagos", se observó que **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, presentó su declaración anual normal del ejercicio de 2022 el 17 de marzo de 2023, con número de operación 230010200595, de la cual se solicita proporcione papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente en formato .xlsx) debidamente formulado, con la determinación detallada del impuesto sobre la renta. Correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, dicho papel de trabajo deberá contener las hojas de trabajo a detalle de cada uno de los conceptos que integran la determinación de dicho impuesto.
- 9) Proporcione papel de trabajo en archivos electrónico (preferentemente en formato .xlsx), que contenga la conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la renta (conciliación fiscal), acompañado de los papeles de trabajo correspondientes a cada uno de los conceptos conciliados, que originaron la pérdida fiscal en el ejercicio de 2022.
- 10) Proporcione en copia y en archivo electrónico (preferentemente en formato pdf), los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2022 a nombre del contribuyente., mismos que deben coincidir con las cuentas de bancos que relacione en sus balanzas de comprobación que proporcione de conformidad con el numeral 7, del presente oficio.
- 11) De la revisión efectuada al sistema institucional denominado "Declaraciones y Pagos con que cuenta esta Autoridad, en términos del artículo 63, primer y último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, donde obra la declaración anual normal de 2022, presentada el 17 de marzo de 2023, con número de operación 230010200595, se conoció que en el apartado "INGRESOS", en los renglones "OTROS INGRESOS O PRODUCTOS" y "TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES", manifestó un importe de \$121,708,849.00 al respecto se le solicita lo siguiente:

- a) Memorándum descriptivo (preferentemente en formato .pdf) en el que señale en qué consistieron los servicios que prestó y/o los bienes que enajenó durante el ejercicio 2022, con quién realizó las ventas y/o

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

servicios precisando el nombre y RFC de sus cinco principales clientes en cuanto a monto se refiere, el número y nombre de la cuenta contable en las que se registra, cómo determina el monto de la contraprestación, entre otros.

b) Papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente en formato .xlsx), que contenga la integración de \$121,708,849.00, por cliente, concepto e importe, el cuál de manera enunciativa, mas no limitativa, puede presentarse de la siguiente manera:

- Nombre o razón social del cliente
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o número de identificación fiscal del cliente, ya sea nacional o extranjero
- Folio del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que incluye el UUID
- Fecha de emisión del CFDI
- Concepto detallado del CFDI
- Precio unitario
- Subtotal de la operación
- Importe del impuesto al valor agregado (IVA)
- Número de la cuenta donde fue registrado el ingreso
- En caso de haberse emitido el CFDI en moneda extranjera, aportar el tipo de cambio utilizado para su registro contable y la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF)

En caso de no contar con el papel de trabajo con las especificaciones antes señaladas, proporcione la documentación en donde se adviertan los datos solicitados

c) Respecto de las veinte operaciones más representativas en cuanto a monto se refiere, por cada uno de los clientes que relacionó en el papel de trabajo solicitado en el inciso anterior, proporcione (preferentemente en formato .pdf) la evidencia documental que ampare fehacientemente las operaciones celebradas, tales como: comprobantes fiscales, pólizas de registro contable, contratos efectuados con sus anexos y modificaciones, cotizaciones, solicitudes de servicio, entre otros.

d) Auxiliar contable (preferentemente formato .xlsx) con corte mensual de las cuentas en donde registró las "OTROS INGRESOS O PRODUCTOS", por \$121,708,849.00.

e) Indique el tratamiento contable aplicado señalado en el párrafo de norma aplicada.

f) Indique el tratamiento fiscal que le dio a dicho rubro señalado en el artículo, párrafo, fracción e inciso aplicado, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

12. De la revisión efectuada a la base de datos con la que cuenta esta Autoridad, de conformidad con el artículo 63, primer y último párrafos del Código fiscal de la Federación, en específico de la consulta al sistema denominado "Consulta Central CFDI". Se conoció que el contribuyente **CONSULTORES MENTORING, S. A. DE C.V.**, realizó operaciones con los siguientes clientes:

CLIENTES	R.F.C.
PROCOPE, S.A. DE C.V.	PRO180116M47
COMERCIALIZADORA DE BIENES Y PRODUCTOS TORKEN, S.A. DE C.V.	CBP161220113
KUTMEL, S.A. DE C.V.	KUT180817TD7
PROCOPE, S.A. DE C.V.	PRO180116M47
TIONEN, S.A. DE C.V.	TIO1808308H2
ADALTAM, S.A. DE C.V.	ADA181214EN0
KOSOVAR, S.A. DE C.V.	KQS190724D51
OPERADORA DE SERVICIOS COMERCIALES EFAIRE, A EN P.	OSC200131HN4

Conforme a lo anterior, se solicita lo siguiente:

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

- a) Proporcione en archivo electrónico (preferentemente formato .pdf) los contratos y sus respectivos anexos y modificaciones, celebrados con dichos clientes los cuales se encontraron vigentes durante el ejercicio fiscal 2022.
 - b) Memorándum descriptivo (preferentemente en formato .pdf) en el que señale en qué consistieron los servicios que prestó y/o los bienes que enajenó a dichos clientes y como determinó el monto de la contraprestación durante el ejercicio 2022, asimismo, indique el número y nombre de las cuentas contables en las que se registran dichas operaciones.
 - c) Respecto de las veinte operaciones más representativas en cuanto a monto se refiere, por cada uno de los clientes que se relacionaron anteriormente, proporcione (preferentemente en formato .pdf) la evidencia documental que ampare fehacientemente las operaciones celebradas, tales como: comprobantes fiscales, pólizas de registro contable, cotizaciones, solicitudes de servicio entre otros.
 - d) Auxiliar contable (preferentemente en formato .xlsx) con corte mensual de las cuentas en donde se registró las operaciones con dichos clientes.
 - e) Indique el tratamiento contable aplicado señalando el párrafo de norma correspondiente.
 - f) Indique el tratamiento fiscal que le dio a dicho rubro señalando el artículo, párrafo, fracción e inciso aplicado, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
13. Del análisis a su declaración anual normal del ejercicio fiscal 2022, presentada el 17 de marzo de 2023, con número de operación 230010200595, se conoció en el apartado denominado "DEDUCCIONES AUTORIZADAS" en el renglón "TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS" en el importe de \$121,945,406.00; al respecto, se solicita lo siguiente:
- a) Proporcione en el archivo electrónico (preferentemente en formato .xlsx) la integración de las deducciones autorizadas en cantidad de \$121,945,406.00 misma que deberá reflejar el número de cuenta contable en donde fueron registrados los costos y gastos, más las partidas fiscales que suman a las deducciones y disminuyendo las partidas netamente contables registradas en su contabilidad.
 - b) Respecto al inciso anterior, por cada tipo de deducción por el cual al contribuyente **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, le emitieron un CFDI, deberá aportar el siguiente papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente formato .xlsx) el cual, de manera enunciativa, más no limitativa, puede presentar de la siguiente manera:
 - Nombre o razón social del proveedor
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o número de identificación fiscal del cliente, ya sea nacional o extranjero
 - Folio del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que incluye el UUID
 - Fecha de emisión de CFDI
 - Concepto detallado del CFDI
 - Precio Unitario
 - Subtotal de la operación
 - Importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA)
 - Monto total de la operación
 - Número de cuenta contable donde fue registrado la deducción
 - En caso de haberse emitido el CFDI en moneda extranjera, aportar el tipo de cambio utilizado para su registro contable y la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF)

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

En caso de no contar con papel de trabajo con las especificaciones antes señaladas, proporcione la documentación en donde se adviertan los datos solicitados.

- c) Asimismo, por los tres meses más representativos en cuanto a importe de gastos se refiere, proporcione en archivo electrónico (preferentemente formato .pdf) en su caso, copia de la documentación comprobatoria, tales como CFDI, contratos, órdenes de compra, informes de los servicios prestados, entregables, bitácoras, reportes fotográficos, correos electrónicos, entre otros que considere importante para comprobar su adquisición y/o servicio adquirido.
14. De la consulta realizada a la base de datos con la que cuenta esta Autoridad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, en específico al sistema "Consulta Central CFDI", específicamente CFDI's en su calidad de receptor, se conoció que el contribuyente **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, durante el ejercicio fiscal 2022, realizó operaciones con los siguientes proveedores:

PROVEEDORES	R.F.C.
COREAN COBERTURAS ADMINISTRATIVAS, S.A. DE C.V.	CCA211001S76
VARIDAD DE EXCLUSIVA REDTAPE, S.A. DE C.V.	VER2111087M6
HIHITA GESTION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	HGE220922RK1

Conforme a lo anterior, se solicita lo siguiente:

- a) Proporcione el archivo electrónico (preferentemente en formato .pdf) las pólizas de registro contable en las que fueron registradas las compras y/o servicios adquiridos, las pólizas en las que se contabilizó el pago de dichas compras y/o servicios, los comprobantes fiscales digitales por internet que amparan la realización de las operaciones y los contratos que se hubiesen celebrado para la adquisición de las referidas compras y/o servicios.
- b) Proporcione en archivo electrónico (preferentemente en formato .xlsx) el papel de trabajo el cual, de manera enunciativa, más no limitativa, contenga la siguiente información:
- Nombre o razón social del proveedor o prestador de servicio
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o número de identificación fiscal del cliente, ya sea nacional o extranjero
 - Folio del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que incluye el UUID
 - Fecha de emisión del CFDI
 - Concepto detallado del CFDI
 - Precio Unitario
 - Subtotal de la operación
 - Importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA)
 - Monto total de la operación
 - Número de cuenta contable donde fue registrado la deducción
 - Indique si dicho gasto fue deducido.
 - En caso de haberse emitido el Comprobante Fiscal Digital por Internet en moneda extranjera, indicar el tipo de cambio utilizado para su registro contable y la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación

En caso de no contar con el papel de trabajo con las especificaciones antes señaladas, proporcione la documentación en donde se adviertan los datos solicitados.

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

- c) Así mismo, proporcione en archivo electrónico (preferentemente formato .pdf) en su caso, copia de la documentación comprobatoria, tales como CFDI, contratos, órdenes de compra, informes de los servicios prestados, entregables, bitácoras, reportes fotográficos, correos electrónicos, entre otros que considere importantes para comprobar su adquisición y/o servicio adquirido.
15. En relación con el renglón denominado "GASTOS EN GENERAL", en cantidad de \$121,417,990.00, mismo que se conoció en el apartado dominado "DEDUCCIONES AUTORIZADAS", de su declaración anual normal del ejercicio fiscal de 2022, presentada el 17 de marzo de 2023, con número de operación 230010200595, se solicita lo siguiente:
- a) Proporcione papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente en formato .xlsx) con la integración del importe de \$121,417,990.00, el cual, de manera enunciativa, más no limitativa, puede presentarse de la siguiente manera:
- Nombre o razón social del proveedor o prestador de servicio
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o número de identificación fiscal del cliente, ya sea nacional o extranjero
 - Folio del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que incluye el UUID
 - Fecha de emisión del CFDI
 - Concepto detallado del CFDI
 - Precio Unitario
 - Subtotal de la operación
 - Importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA)
 - Monto total de la operación
 - Número de cuenta contable donde fue registrado la deducción
 - Indique si dicho gasto fue deducido
 - En caso de haberse emitido el Comprobante Fiscal Digital por Internet en moneda extranjera, indicar el tipo de cambio utilizado para su registro contable y la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF)
- En caso de no contar con un papel de trabajo con las especificaciones antes señaladas, proporcione la documentación en donde se adviertan los datos solicitados.
- b) Asimismo, por los tres meses más representativos en cuanto a importe de gastos se refiere, proporcione en archivo electrónico (preferentemente formato .pdf) en su caso, copia de la documentación comprobatoria, tales como CFDI, contratos, órdenes de compra, informes de los servicios prestados, entregables, bitácoras, reportes fotográficos, correos electrónicos, entre otros que se considere importante para comprobar su adquisición y/o servicio adquirido.
16. De conformidad con el artículo 63, primer y último párrafos, del Código Fiscal de la Federación, de los sistemas institucionales, con los que cuenta esta Autoridad, en específico del sistema denominado "Declaraciones y Pagos DyP", donde obra la declaración anual normal del ejercicio fiscal de 2022, presentada 17 de marzo de 2023, con número de operación 230010200595; asimismo, se hace referencia a sus anexos, en específico el denominado "Edos. Sit. Fin." en el cual se identifica el renglón "CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A PARTES NO RELACIONADAS NACIONALES", en cantidad de \$1,247,409.00; al respecto, se solicita lo siguiente:
- a) Señale de forma clara y detallada a que se refiere el rubro en comento e indique el tratamiento fiscal aplicado a este concepto.
- b) Aporte papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente formato .xlsx), debidamente

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

formulado con la integración detallada del concepto "CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A PARTES NO RELACIONADAS NACIONALES", en la cantidad de \$1,247,409.00, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre y RFC del acreedor
- Descripción detallada de la operación
- Importe de la operación
- En caso de tener operaciones en moneda extranjera deberá indicar el tipo de cambio aplicado para su conversión en moneda nacional para cada operación

En caso de no contar con un papel de trabajo con las especificaciones antes señaladas, proporcione la documentación en donde se adviertan los datos solicitados.

c) Asimismo, mencione el número y la cuenta contable en que fueron registrados y proporcione copia del auxiliar contable correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

17. Del análisis efectuado de su declaración anual normal del ejercicio fiscal de 2022, presentada el 17 de marzo de 2023, con número de operación 230010200595, asimismo, se hace referencia a sus anexos, en específico el denominado "Edos. Sit. Fin." en el cual se identifica el renglón "ACREEDORES DIVERSOS NACIONALES PARTES NO RELACIONADAS", en cantidad de \$1,088,632.00; al respecto, se solicita lo siguiente:

- a) Señale de forma clara y detallada a qué se refiere el rubro en comento e indique el tratamiento fiscal aplicado a este concepto.
- b) Aporte papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente formato .xlsx), debidamente formulado con la integración detallada del concepto "ACREEDORES DIVERSOS NACIONALES PARTES NO RELACIONADAS", en la cantidad de \$1,088,632.00, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:
 - Nombre y RFC del acreedor
 - Descripción detallada de la operación
 - Importe de la operación
 - En caso de tener operaciones en moneda extranjera deberá indicar el tipo de cambio aplicado para su conversión en moneda nacional para cada operación.

En caso de no contar con un papel de trabajo con las especificaciones antes señaladas, proporcione la documentación en donde se adviertan los datos solicitados.

c) Asimismo, mencione el número y la cuenta contable en que fueron registradas y proporcione copia del auxiliar contable correspondiente al ejercicio de 2022.

18. Proporcione archivo electrónico (preferentemente en formato .xlsx) del papel de trabajo con la determinación del impuesto al valor agregado de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

19. De la consulta efectuada a los sistemas institucionales con los que cuenta esta Autoridad, en términos del artículo 63, primer y último párrafos, del Código Fiscal de la Federación, en específico al denominado "Declaraciones y Pagos", se conoció que el contribuyente **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.** presentó las declaraciones definitivas del impuesto al valor agregado correspondiente a los períodos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2022, respectivamente, en los siguientes términos

Mes	Fecha de presentación	Tipo de declaración	Número de Operación	Actos o actividades Gravados al 1	Impuesto Causado	IVA Acreditado	Otras Cantidades a Favor	Cantidad cargo	Cantidad Favor
ene-22	17/02/2022	Normal	464135967	0	0	0	0	0	
feb-22	30/03/2022	normal	470569817	0	0	0	0	0	
mar-22	12/04/2022	normal	472614361	0	0	0	0	0	
abr-22	10/05/2022	normal	477219640	8,111,532	1,297,845	1,076,811	219,851	1,183	
may-22	09/06/2022	normal	481812490	9,929,362	1,588,698	1,354,990	232,363	1,345	
jun-22	11/07/2022	normal	486172314	9,890,044	1,582,407	1,202,343	378,765	1,299	
Jul-22	08/08/2022	normal	490238725	9,188,648	1,470,184	1,472,954			2,770
ago-22	09/09/2022	normal	494853717	22,106,684	3,537,069	1,474,925	2,060,709	1,435	
sep-22	10/10/2022	normal	498911076	14,802,087	2,368,334	2,373,441			5,107
oct-22	09/11/2022	normal	502928365	15,290,059	2,446,409	2,782,300			335,891
nov-22	08/12/2022	normal	506604231	12,085,671	1,933,707	1,287,222	645,282	1,203	
dic-22	10/01/2023	normal	510655068	20,304,762	3,248,762	3,481,691			232,929

De lo anterior, proporcione lo siguiente:

a) Memorándum descriptivo (preferentemente en formato .pdf) que indique lo siguiente:

I. Principales actos gravados y pagados para efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

II. Indique si realiza operaciones con personas físicas o morales, entre otros, y detalle el tratamiento contable y fiscal.

III. Indique si realiza ventas a crédito, así como las políticas que emplea para el otorgamiento de estas, y en qué momento reconoce el IVA, asimismo, detalle el tratamiento contable y fiscal para estas operaciones.

b) En relación con las declaraciones con los saldos a favor determinados en los meses de julio, septiembre, octubre y diciembre, indique si los mismos fueron solicitados en devolución, acreditados y/o compensados, en su caso, proporcione el papel de trabajo (preferentemente formato .xlsx) con la aplicación de dichos saldos a favor.

c) En relación con las declaraciones con el impuesto a cargo de los meses de abril, mayo, junio, agosto y noviembre, indique cómo fueron pagados y proporcione el comprobante de pago, en caso de que se hayan acreditado o compensado impuestos a favor se solicita proporcione papel de trabajo (preferentemente formato .xlsx) donde se indique el origen, compensaciones o acreditamientos y la actualización del saldo a favor aplicado

d) En relación con las declaraciones con saldos en ceros de los meses de enero, febrero y marzo, indique los motivos y razones por los cuales obtuvo dicho resultado. En caso de que derive de saldos a favor generados en periodos anteriores, indique el periodo y año de origen, el monto del saldo a favor original, el remanente histórico, el saldo aplicado y la fecha de presentación de la declaración en la que se generó el saldo a favor, por cada uno de los acreditamientos efectuados.

e) En relación con los actos o actividades gravados a la tasa del 16% u otras tasas se solicitan lo siguiente:

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

i- Papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente formato .xlsx), que contenga la integración de los actos gravados a la tasa del 16% u otras tasas, el cuál de manera enunciativa, mas no limitativa, puede presentarse de la siguiente manera:

- Nombre del cliente
- RFC del cliente
- Valor de actos gravados
- Tasa de IVA cobrada
- IVA cobrado
- Concepto del acto gravado
- Fecha de cobro
- Folio fiscal de CDFI emitido
- Método de pago

En caso de no contar con un papel de trabajo con las especificaciones antes señaladas, proporcione la documentación en donde se adviertan los datos solicitados.

ii- Proporcione la documentación soporte (preferentemente en formato .pdf) de las diez operaciones más representativas en cuanto a monto se refiere realizadas tanto con personas físicas como morales, tales como comprobantes fiscales, estados de cuentas bancarios, pólizas contables del registro y los auxiliares contables de las cuentas que fueron afectadas, tickets, entre otros.

En caso de integrarse dentro de una factura global, proporcione el desglose de las operaciones que lo integran

f) En relación con el IVA acreditable, se solicita lo siguiente:

i- Papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente formato .xlsx), que contenga la integración del IVA acreditable con los siguientes datos:

- Nombre del proveedor o prestador del servicio
- RFC del proveedor o prestador del servicio
- Valor del bien o servicio recibido
- IVA pagado a la tasa del 16% u otra tasa
- IVA pagado en operaciones de importaciones
- Concepto del bien o servicio recibido
- Fecha de pago
- Folio fiscal de CDFI recibido
- Indicar si el gasto es destinado para actividades gravadas, exentas o se utiliza indistintamente para actividades gravadas e exentas
- Monto considerable acreditable

En caso de no contar con un papel de trabajo con las especificaciones antes señaladas, proporcione la documentación en donde se adviertan los datos solicitados.

ii- Proporcione comprobantes fiscales estados de cuenta bancarios, pedimentos, pólizas contables del registro y los auxiliares contables de las cuentas que fueron afectadas, entre otra documentación en la relación con las diez principales operaciones en cuanto a monto se refiere de los bienes adquiridos y los servicios recibidos (preferentemente en formato .pdf).

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

g) En la relación con el concepto denominado "Otras cantidades a favor del contribuyente" considerando en los meses de abril, mayo, junio, agosto y noviembre del ejercicio 2022 se solicita lo siguiente:

i. Indique detalladamente qué tipo de conceptos fueron considerados en este apartado, así como su tratamiento contable-fiscal y el fundamento legal para considerarlo en la determinación del IVA en cada uno de los meses antes citados.

ii. Proporcione papel de trabajo en archivo electrónico (preferentemente formato .xlsx), con la integración de los conceptos que forman parte del rubro "Otras cantidades a favor del contribuyente", por cada uno de los meses solicitados.

h) En caso de haber optado por compensar contribuciones que tenga a su favor, presentar el aviso de compensación mediante el cual la contribuyente comunicó a la autoridad esta opción y la confirmación del registro emitido por la Autoridad, así como la declaración que dio origen a dicha compensación.

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal que las disposiciones legales anteriormente invocados le otorgan a esta Autoridad con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta.

Ahora bien, una vez transcurrido en exceso el plazo otorgado a la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTOTING, S.A. DE C.V.**, mediante el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/0952/2026** de fecha **19 de mayo de 2026**, donde "**Se solicita por segunda ocasión información y documentación que se indica**", de conformidad con el artículo 53 primer y segundo párrafos, inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente, para la exhibición de los datos, informes y documentos solicitados, el cual inició el día **03 de junio de 2026**, feneciendo el día **17 de junio de 2026**, la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, no proporcionó, ni exhibió los datos, informes y documentos solicitados, y que debió presentar mediante oficio original y dos copias firmados por el representante legal de la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, en esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización con domicilio en: Viaducto Río de la Piedad número 515 (Acceso por Añil número 180) Piso 5, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, en esta Ciudad, obstaculizando las facultades de comprobación, de sus obligaciones tributarias por parte de esta Autoridad, causándole un perjuicio en el desempeño de su función fiscalizadora, infringiendo lo dispuesto en el artículo 85 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente y en razón de haber vencido el plazo otorgado y no haber cumplido con lo solicitado, la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, incurre en reincidencia y se hace acreedora a que se le sancione por segunda ocasión, por la comisión de la infracción que da como consecuencia el incumplimiento a que se hace referencia, considerando lo siguiente:

A) CONDUCTA.- Toda vez que la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, se mostró renuente ante esta Autoridad Fiscal a mostrar y/o exhibir los datos, informes y documentos solicitados en el oficio número **GAD0900181/26** de fecha **20 de febrero de 2026** y toda vez vencido el plazo otorgado en el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/0952/2026** de fecha 19 de mayo de 2026, donde "**Se solicita por segunda ocasión información y documentación que se indica**", impidiendo a esta Autoridad conocer su situación fiscal, obstaculizando con su actitud la comprobación de sus obligaciones fiscales tributarias.

B) CAPACIDAD ECONÓMICA.- Toda vez que de la consulta a la Constancia de Situación Fiscal con fecha de impresión 09 de abril de 2026, se conoció que la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, no se encuentra en suspensión de actividades de pagos, o en quiebra ni en disolución o liquidación, motivo por el cual se encuentra realizando sus operaciones normalmente, de lo cual se deduce que tiene capacidad suficiente para hacerle frente a sus gastos y compromisos en dinero, así como aquellos que eventualmente pueden presentarse, como es la imposición de la presente multa.

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

C) AGRAVANTE: Que de conformidad con el artículo 75 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, incurrió en la agravante prevista en la fracción I, inciso b) del referido artículo, en virtud de que es la segunda vez que se sanciona a la contribuyente por no proporcionar la contabilidad, datos, informes y documentos, ya que, a la fecha del presente oficio, no ha cumplido en su totalidad con lo solicitado.

Esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 31 primer párrafo fracción IV, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos 10, 13, 14 y 15, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; en relación al artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2000; Cláusulas SEGUNDA primer párrafo, fracciones I y II; TERCERA, CUARTA, OCTAVA primer párrafo, fracción I, incisos a), b) y d) y fracción II inciso a), NOVENA primer párrafo y DECIMA primer párrafo, fracciones II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 mayo de 2020 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; artículos 1 numerales 1, 4, 5 y 8; 3 numerales 1 y 2 inciso b); 4 apartado A numeral 3; 5 apartado A numeral 3; 7 apartados A, D y E; 21 apartado A numerales 1, 3, 4, 5 y 8, apartado B numerales 1, 4 y 5; 23 numeral 2, incisos b), f) y h), e i); y 33 numeral 1, en relación con los artículos TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 11 primer párrafo fracción I, 12, 16 primer párrafo fracción II, 18, 20 primer párrafo, fracción IX, 23 y 27 primer y segundo párrafos, fracciones III, V, VI, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracciones I y II, 7 primer párrafo, fracción II, inciso B, numeral 3, subnumeral 3.3 y 248 primer párrafo fracciones II, VI, VIII y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 6 y 7 primer párrafo, fracciones I, II, III y VI y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente y artículos 40 primer párrafo, fracción II y párrafo segundo, 42 primer párrafo, fracción II, 70 primer párrafo, 85 primer párrafo, fracción I y 86 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad determina lo siguiente:

Que con el incumplimiento consistente en no proporcionar los datos y documentos, solicitada mediante el oficio número **GAD0900181/26** de fecha 20 de febrero de 2026, notificado legalmente el 25 de febrero de 2026 y oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/0952/2026** de fecha 19 de mayo de 2026, donde **"Se solicita por segunda ocasión información y documentación que se indica"**, notificado legalmente por estrados el día **17 de junio de 2026**, la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, impidió el ejercicio de las facultades de comprobación, por lo tanto su conducta se encuentra en el supuesto establecido en el artículo 40 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, motivo por el cual esta Autoridad Fiscal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 párrafo primero, fracción II, 75 primer párrafo, fracción I, inciso b), 85 primer párrafo, fracción I y 86 primer párrafo, fracción I del propio Código Fiscal de la Federación vigente, le impone la presente multa en los términos que a continuación se indican:

En relación con la aplicación de la multa señalada en el párrafo que precede, se informa que el artículo 40 del Código Fiscal de la Federación, en su párrafo primero indica que cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de las facultades de las autoridades fiscales, las mismas estarán facultadas para aplicar las medidas de apremio siguientes:

- I. Solicitar el auxilio de la fuerza pública.
- II. Imponer la multa que corresponda en los términos del Código Fiscal de la Federación.

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40-A de este Código, conforme a las reglas de carácter general que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.

IV. Solicitar a la autoridad competente se proceda por desobediencia o resistencia, por parte del contribuyente, responsable solidario o tercero relacionado con ellos, a un mandato legítimo de autoridad competente.

De lo anterior, podemos observar que cuando se da el supuesto previsto en el artículo 40, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, la aplicación de las medidas de apremio antes señaladas, POR REGLA GENERAL, deben aplicarse observando el orden establecido en el citado primer párrafo, es decir, se debe aplicar primero la medida de apremio contenida en la fracción I (solicitar el auxilio de la fuerza pública), después se aplicará la medida de apremio prevista en la fracción II (**imponer la multa que corresponda en los términos del Código Fiscal de la Federación vigente**), posteriormente se aplicará la medida de apremio contenida en la fracción III, (practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario) y así sucesivamente.

En relación con lo anterior debe tenerse presente que la regla general prevista en el primer párrafo del artículo 40 del Código Fiscal de la Federación vigente admite excepciones, las cuales están previstas en el segundo párrafo del citado artículo, el cual señala lo siguiente:

"Las autoridades fiscales no aplicarán la medida de apremio prevista en la fracción I, cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, no atiendan las solicitudes de información o los requerimientos de documentación que les realicen las autoridades fiscales, o al atenderlos no proporcionen lo solicitado; cuando se nieguen a proporcionar la contabilidad con la cual acrediten el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que estén obligados, o cuando destruyan o alteren la misma."

Del párrafo transcrito anterior, se observa que cuando se da alguno de los supuestos previstos en dicho párrafo, la Autoridad no aplicará la medida de apremio contemplada en la fracción I, es decir, la autoridad fiscal no solicitará el auxilio de la fuerza pública, sino que podrá aplicar directamente el resto de las medidas de apremio, siguiendo el orden señalado en el artículo 40 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente, que para el caso en concreto correspondería aplicar en primer lugar la multa prevista en la fracción II del citado artículo 40.

Conforme a lo antes expuesto, tenemos que en el presente caso a la contribuyente durante el inicio de la presente revisión de gabinete se le solicitó información contenida en la solicitud de datos y documentos al amparo del oficio número GAD0900181/26 de fecha 20 de febrero de 2026, notificado legalmente el 25 de febrero de 2026 y oficio número SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/0952/2026 de fecha 19 de mayo de 2026, donde **"Se solicita por segunda ocasión información y documentación que se indica"**, notificado legalmente por estrados el día 17 de junio de 2026, la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, no proporcionó la información y documentación solicitada de conformidad con el artículo 53 primero y segundo párrafo, inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente, motivo por el cual la citada omisión de esa contribuyente actualizó la excepción a la regla general en la aplicación de las medidas de apremio, prevista en el artículo 40, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en la parte que señala *"Las autoridades fiscales no aplicarán la medida de apremio prevista en la fracción I, cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, no atiendan las solicitudes de información o los requerimientos de documentación que les realicen las autoridades fiscales..."*, razón por la cual, esta Autoridad Fiscal, actuando con fundamento en lo dispuesto por el multicitado párrafo segundo del artículo antes invocado, no seguirá el orden de aplicación de las medidas de apremio previstas en el artículo 40 del Código Fiscal de la Federación vigente, en cuanto a que no aplicará la medida de apremio prevista en la citada fracción I, sino que aplicará mediante el presente acto, la medida de apremio prevista en el artículo 40 párrafo primero, fracción II del citado Código, consistente en la sanción establecida en el artículo 86, fracción I del mismo

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/B/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

ordenamiento legal, ello por haber actualizado ese contribuyente la conducta infractora prevista en el diverso artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente.

En virtud de que infringió lo dispuesto en el artículo 85 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente, se hace acreedora a la imposición de la multa máxima equivalente a la cantidad de **\$76,090.00 (SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, establecida en el artículo 86 primer párrafo, fracción I del mismo Código.

La multa máxima actualizada en cantidad de **\$76,090.00 (SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, vigente a partir del 1 de enero de 2026 se dio a conocer en el Anexo 5, Rubro A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2025, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.1.12., fracción XVII párrafos del primero al quinto y último, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 y su anexo 5, publicada el 28 de diciembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, el cual se describe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Primera actualización

La multa máxima, sin actualización, establecida en el artículo 86 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de enero de 2004, asciende a la cantidad de **\$28,982.00 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con el Artículo Segundo fracciones I, III y XXIII, de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación, contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15% excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio de 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

Federación el 10 de julio de 2003. Como el resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa máxima en cantidad de **\$28,982.00 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa máxima actualizada en cantidad de **\$32,152.63 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.)**, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A último párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa máxima actualizada en cantidad de **\$32,150.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1° de enero de 2006.

Segunda actualización

La multa máxima actualizada establecida en el artículo 86 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de **\$32,150.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10., fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7, fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009, se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16% excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008 entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como el resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

Por lo anteriormente expuesto, la multa máxima actualizada en cantidad de **\$32,150.00, (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa máxima actualizada en cantidad de **\$36,721.73, (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 73/100 M.N.)**, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa máxima actualizada en cantidad de **\$36,720.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1° de enero de 2009.

Tercera Actualización

La multa máxima actualizada establecida en el artículo 86 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de **\$36,720.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la regla 2.1.12 fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el período que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al período mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del período entre el citado Índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere el párrafo anterior, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011.

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

Por lo anteriormente expuesto, la multa máxima actualizada en cantidad de **\$36,720.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa máxima actualizada de **\$41,166.79 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)**, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa máxima actualizada en cantidad de **\$41,170.00 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Cuarta Actualización

La multa máxima actualizada establecida en el artículo 86, primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente, hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de **\$41,170.00, (CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12., fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015 y en el Anexo 5, Rubro B, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2011 que fue de 102.707 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa máxima actualizada en cantidad de **\$41,170.00, (CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa máxima actualizada de **\$46,291.54 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.)**, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

multa máxima actualizada en cantidad de **\$46,290.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015 y es aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Quinta actualización

La multa máxima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de **\$46,290.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13, fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondientes al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa máxima actualizada en cantidad de **\$46,290.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa máxima actualizada de **\$52,117.91 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 91/100 M.N.)**, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa máxima actualizada en cantidad de **\$52,120.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, aplicable a partir del 1° de enero de 2018.

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

Sexta actualización

La multa máxima actualizada establecida en el artículo 86, primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente, hasta el 31 de diciembre de 2020, asciende a la cantidad de **\$52,120.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción XII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2021 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2017 y hasta el mes de agosto de 2020 fue de 10.41%, excediendo del 10% mencionado en el primer párrafo de esta regla. Dicho por ciento es el resultado de dividir 107.867 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2020, entre 97.695173988822 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2017 al mes de diciembre de 2020. Para tal efecto, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, que fue de 108.856 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, que fue de 97.695173988822 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado es de 1.1142.

Por lo anteriormente expuesto, la multa máxima actualizada en cantidad de **\$52,120.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, multiplicada por el factor obtenido de 1.1142, da como resultado una multa máxima actualizada de **\$58,072.10 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.)**, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-a antepenúltimo párrafo del código fiscal de la federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa máxima actualizada en cantidad de **\$58,070.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que se dio a conocer en la Modificación al anexo 5, rubro A, fracción I de la resolución miscelánea fiscal para 2021, publicada en el diario oficial de la federación el 11 de enero de 2021, aplicable a partir del 1° de enero de 2021.

Séptima actualización

La multa máxima actualizada establecida en el artículo 86, primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente, hasta el 31 de diciembre de 2022, asciende a la cantidad de **\$58,070.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12., fracción XIV, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2023 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2020 y hasta el mes de marzo de 2022 fue de 10.38%, excediendo del 10% mencionado en el primer párrafo de esta regla. Dicho por ciento es el resultado de dividir 120.159 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de abril de 2022, entre 108.856 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2020, publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2020, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2020 al mes de diciembre de 2022.

Para tal efecto, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2022, que fue de 125.997 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2020 que fue de 108.856 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado es de 1.1574.

Por lo anteriormente expuesto, la multa máxima actualizada en cantidad de **\$58,070.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, multiplicada por el factor obtenido de 1.1574, da como resultado una multa máxima actualizada de **\$67,210.21 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 21/100 M.N.)**, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa máxima actualizada en cantidad de **\$67,210.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que se dio a conocer en el Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, aplicable a partir del 1° de enero de 2023.

Octava Actualización

La multa máxima actualizada establecida en el artículo 86, primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, asciende a la cantidad de **\$67,210.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12., fracción XVII, párrafos del primero al quinto y último, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 y su anexo 5, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2026 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2022 y hasta el mes de febrero de 2025 fue de 10.10%, excediendo del 10% mencionado en el artículo

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 138.726 puntos del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de febrero de 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2025, entre 125.997 puntos del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2022, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se consideró para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2022 al mes de diciembre de 2025. Para tal efecto, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2025, que fue de 142.645 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2022, que fue de 125.997 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado es de 1.1321.

Por lo anteriormente expuesto, la multa máxima actualizada en cantidad de **\$67,210.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** multiplicada por el factor obtenido de 1.1321, da como resultado una multa máxima actualizada de **\$76,088.44 (SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.)**, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa máxima actualizada en cantidad de **\$76,090.00 (SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que se dio a conocer en el Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, aplicable a partir del 1 de enero de 2026.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad máxima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La multa deberá ser pagada en la Institución Financiera de su preferencia, previa presentación de este oficio ante la oficina recaudadora de la Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización ubicada en: Viaducto Río de la Piedad número 515, (Acceso por Añil 180), Piso 5°, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, dentro de los treinta días siguientes a aquel que haya surtido efectos la notificación del presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente para la expedición de la línea de captura correspondiente.

Así mismo, queda enterada la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, que, si efectúa el pago de la multa que se impone, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la presente Resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo primero, fracción VII del Código Fiscal de la Federación vigente.

Una vez efectuado el pago de la presente multa, deberá entregar copia legible del recibo de pago, en las oficinas de la Subtesorería de Fiscalización, Subdirección de Acción de Auditoría "B", sita en el margen inferior del presente oficio.

En caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que

OFICIO NÚMERO: SAF/TCDMX/SF/DPA/"B"/1217/2026
EXPEDIENTE NÚMERO: GAD0900181/26

el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 70 segundo párrafo del mencionado Código Fiscal de la Federación vigente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente Resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la Regla 1.1, último párrafo del Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, a través del buzón tributario ante la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones, dependiente de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, o ante la Autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que haya entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI, de la ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

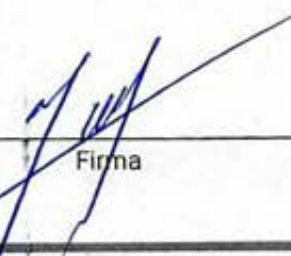
b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio Contencioso Administrativo Federal en vía sumaria, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de forma tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa a la contribuyente requerida **CONSULTORES MENTORING, S.A. DE C.V.**, que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación vigente, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx), su nombre, denominación social o razón social y su clave de Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que en su derecho convenga.

A T E N T A M E N T E


LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ
DIRECTOR DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Revisó: L.C. Juan Manuel Núñez Sánchez. Subdirector de Acción de Auditoría "B"


Firma


GSM/TCAM/AHH/GCM